



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO.

TREHUACO, 25 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO N° 0276.

VISTOS:

a) Convenio Modificadorio y de Cooperación "Programa de Resolutividad en Atención Primaria (gastroenterología 2019)", suscrito con fecha 20/02/2019, entre el Servicio Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

b) **Resolución Exenta 1C/Nº 1335** de fecha 18 de Marzo de 2019, del Servicio Salud Ñuble,

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el **Convenio Modificadorio y de Cooperación "Programa de Resolutividad en Atención Primaria (gastroenterología 2019)**, suscrito con fecha 20/02/2019, entre el Servicio Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

2.- **Convenio Modificadorio y de Cooperación "Programa de Resolutividad en Atención Primaria (gastroenterología 2019)**, asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos





POR/MMD/th8

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2019)**, de fecha 20 de febrero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, dicto la siguiente:

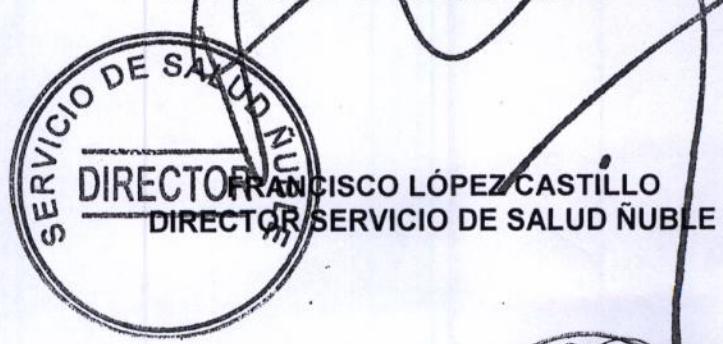
1335 18.03.2019

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1º.- **APRUÉBASE** el convenio modificadorio y de cooperación de fecha 20 de febrero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, relacionado con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología); en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa de Resolutividad en Atención Primaria (Gastroenterología 2019)**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



RGR/RGR/EMT/JSR/MAOS

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA (GASTROENTEROLOGÍA 2019)

En Chillán, a veinte de febrero del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gonzalo Urrejola N° 460, de TREHUACO, representada por su Alcalde D. Luis Cuevas Ibarra, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Las partes suscribieron con fecha 02 de Enero de 2019, un convenio sobre el Programa de Resolutividad, para la entrega de recursos destinados al cumplimiento de las estrategias y actividades allí señaladas, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 803 del 15 de Febrero del 2019.

SEGUNDA: Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y, considerando que el Hospital de San Carlos, tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGÍA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, a retener estos recursos asignados ascendentes a **\$2.993.610**, y ser traspasados directamente al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de 30 gastrodudenoscopía, para la comuna de TREHUACO. Traspaso de fondos que se hará en dos cuotas: un 70% una vez aprobado el presente convenio modificadorio y recepcionadas las remesas desde el nivel central y el 30% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de agosto, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si corresponda, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

Al mismo tiempo se deja constancia que los usuarios deben encontrarse en base de lista de espera entregada a cada Jefe de SOME.

TERCERA: El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2019**.

QUINTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE: LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE: MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE